



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023
NIT: N° 899.999.708-5
BITUIMA

ALCALDIA DE
(CUNDINAMARCA)

RECIBIDO

FECHA:
HORA:

Recibido
Noviembre 30/2020
4:26 p.m.

Acuerdo No 2000.3.2020- 025
(25 de Noviembre de 2020)

**POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN
AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BITUIMA.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BITUIMA, CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1743 de 1994, la Ley 99 de 1993, la Ley 115 de 1994, la Ley 1549 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce la educación ambiental como herramienta valiosa para la formación de ciudadanos y ciudadanas conscientes de la necesidad de construir una sociedad democrática que responda a la búsqueda de un desarrollo sostenible y el bienestar de la población. Donde se resalta la importancia de preservar y proteger los recursos naturales, así como también provee herramientas para garantizar el derecho de un ambiente sano para los colombianos. Para tal fin se destacan los siguientes Artículos:

Artículo 67: La educación formara al ciudadano y ciudadana colombianos para la Protección del Ambiente.

Artículo 79 y 334: Toda persona tiene derecho a un ambiente sano, el Estado promoverá la preservación del mismo.

Artículo 79 y 95: Tanto el Estado como los particulares tienen el deber de proteger el Ambiente.

Artículo 313: Los Consejos deben promulgar las normas requeridas para el control, la preservación y defensa del Patrimonio ecológico y cultural del Municipio (Numeral 9).

Artículo 317: Determina la financiación de las entidades encargadas del manejo y conservación del Medio Ambiente a partir de la destinación de parte de tributos originados en gravámenes a la propiedad.

Artículo 333: Establece que la libertad económica genera responsabilidades, que es libre dentro de los límites del bien común y se limitará cuando lo exijan el interés social, el ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 361: Parte de los recursos del fondo de regalías se destinarán a la preservación del ambiente.

Que el planteamiento que realiza la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) el cual establece el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales, orientados hacia el desarrollo sostenible. Establece funciones en materia de educación ambiental, tanto para el Ministerio del Medio Ambiente, como para las autoridades ambientales regionales y locales,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023

NIT: N° 899.999.708-5

BITUIMA

destacando su función de "asesorar a las entidades territoriales en la formulación de los planes de educación ambiental formal y ejecutar los programas de educación ambiental no formal de acuerdo con las directrices de la política nacional".

Que el Art. 1° Principios Generales Ambientales, numeral 10 de la Ley 99 de 1993 define que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que la Ley 115 de 1994 en su Art. 5° numeral 10, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que a través del Decreto 1743 del 3 de Agosto de 1994, se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto 1743 de 1994, establece como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la educación ambiental en el país, la conformación de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental. Así mismo prevé dichos comités como una instancia en la búsqueda de aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos financieros y de proyección con el fin de concertar definir y ejecutar planes de Educación Ambiental, que promueva la calidad de vida de la población.

Que los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Educación Nacional, establecen la Política Nacional de Educación Ambiental –PNEA, como el resultado de un esfuerzo conjunto, en el proceso de construcción de una propuesta nacional de educación ambiental, no solo para el sector formal sino para el no formal e informal, en el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental –SINA.

Que el Consejo Nacional Ambiental, reunido el 16 de Julio de 2002, presidido por el Ministro del Medio Ambiente y con la participación de diferentes Ministros, Viceministros y representantes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, que constituyen el Sistema Nacional Ambiental (SINA), aprobó por consenso la Política Nacional de Educación Ambiental -PNEA, como instrumento rector de las acciones, programas, planes, proyectos y estrategias, que en materia de Educación Ambiental se adelanten en el país.

Que la primera estrategia de la PNEA, hace alusión a la implementación y promoción de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental –CIDEA (Del orden Nacional, Departamental y Municipal), señalados desde las funciones del Consejo Nacional Ambiental, de los Consejos Ambientales de las Entidades Territoriales y previstos en el Decreto 1743 de 1994.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023

NIT: N° 899.999.708-5

BITUIMA

ARTÍCULO 4° DE LA CONVOCATORIA. El CIDEA será presidido y convocado por la Administración Municipal en cabeza de su Alcalde y se reunirá de forma ordinaria cuatro (4) veces al año y de forma extraordinaria cuando el secretario(a) técnico(a) lo determine dadas las circunstancias.

ARTÍCULO 5° DE LA ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN. El comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA tendrá una representación que se extenderá durante todo el cuatrienio de la Administración Municipal y será integrado por un delegado debidamente nombrado, con capacidad de decisión y conector del tema de educación ambiental de los siguientes entes:

- Alcalde Municipal, o su delegado, quien ejercerá como presidente del Comité
- Secretaría Desarrollo Económico Ambiental y de Turismo.
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Desarrollo Social, Cultura, Recreación y Deporte
- Oficina Asesora de Planeación
- Oficina de Servicios Públicos
- Personería Municipal
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR
- Institución Educativa José María Vergara y Vergara
- Presidente de Juntas de Acción Comunal
- Presidente de Asociación de acueductos
- Sector Comercio y/o Empresarial
- Policial Municipal
- Miembro del Honorable Concejo Municipal

Se establecen como invitados permanentes de este comité, los siguientes:

- Personero estudiantil de las Instituciones Educativas del Municipio

PARÁGRAFO: Se podrán invitar a otras entidades e instituciones públicas o privadas, cuando así lo determine el CIDEA.

ARTÍCULO 6° DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. El CIDEA tendrá una Secretaría Técnica ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico Ambiental y Turismo, la toma de decisiones es de carácter operacional y se realizará en las sesiones ordinarias y extraordinarias del CIDEA, cuando se amerite.

ARTÍCULO 7° DE LA CONFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del CIDEA del municipio de Bituima, tendrá representación de quien haga sus veces de secretario(a), que durará durante todo el cuatrienio de la administración municipal y cuya presencia será indelegable, en virtud a que se requiere tener el conocimiento técnico y la capacidad para el análisis, gestión y toma de decisiones, así como el aporte de recursos técnicos, humanos, y económicos.

ARTÍCULO 8° DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del CIDEA del municipio de Bituima las siguientes:

- Convocar las reuniones del comité (logística, sitios de reunión, orden del día y afines).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023

NIT: N° 899.999.708-5

BITUIMA

concertación y aprobación por parte del CIDEA, dejando constancia de su adopción mediante acta de reunión del Comité.

- Realizar acciones de seguimiento y evaluación a la implementación del Plan Territorial de Educación Ambiental del municipio, con el fin de identificar su impacto y definir cómo se pueden fortalecer cada uno de sus programas, proyectos y metas.
- Proporcionar instrumentos que permitan abrir espacios para la reflexión crítica, a propósito de la necesidad de avanzar hacia modelos de desarrollo, que incorporen un concepto de sostenibilidad, no solamente desde el componente natural sino desde el componente socioambiental.
- Promover la institucionalización de la educación ambiental a partir de la formulación e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE y Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental –PROCEDA. Así como en la conformación de una red de PRAE con las instituciones educativas oficiales y/o privadas del municipio.
- Propender por la articulación de los Proyectos Ambientales Escolares - PRAE de las instituciones educativas del municipio, con los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental –PROCEDA, en torno a un mismo fin que responda a la problemática ambiental del municipio.
- Prestar asesoría y acompañamiento técnico a los procesos de formación capacitación de docentes y dinamizadores ambientales a nivel municipal.
- Ayudar a evaluar, fortalecer y divulgar experiencias significativas de educación ambiental en el ámbito formal, no formal e informal, con el fin de fomentar el desarrollo y la dinamización de la Educación Ambiental en el municipio de Bituima.
- Asesorar, diseñar y realizar material de apoyo pedagógico, didáctico para divulgar las acciones y programas de educación ambiental que se desarrollen en el municipio.
- Propender por la inclusión de las acciones y objetivos de la educación ambiental en los planes de desarrollo Regional, Municipal y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.
- Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la educación ambiental, así como realizar un diagnóstico de la educación ambiental municipal, que permita dar lineamientos para el trabajo educativo.
- Promover eventos para el intercambio y socialización de experiencias significativas en actividades de educación ambiental a nivel municipal.
- Generar procesos de investigación que desde lo educativo-ambiental permitan una reflexión crítica sobre la problemática ambiental y su proyección a la comprensión de problemas locales.
- Incorporar la Gestión del riesgo en los procesos de educación ambiental, en todos los niveles de la educación, mediante un trabajo articulado con las entidades que conforman el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD.
- Fomentar la organización de eventos ambientales en el municipio, para que, a través de actividades lúdicas, se promueva una cultura del cuidado y protección del medio ambiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023

NIT: N° 899.999.708-5

BITUIMA

- Elaborar y custodiar las actas de las reuniones del comité.
- Llevar las ayudas de memoria de las reuniones realizadas.
- Analizar técnicamente todas las propuestas que realicen los integrantes e invitados a las del CIDEA y evaluar su viabilidad, para aceptarlas y adoptarlas o rechazarlas, emitiendo los respectivos conceptos.
- Controlar las actividades del Comité y ejercer su representación.
- Cumplir y hacer seguimiento a las decisiones y acuerdos del CIDEA.
- Presentar al CIDEA propuestas para su discusión, estudio y aprobación de planes, programas y proyectos de Educación Ambiental que requieran ser desarrolladas en el municipio.
- Realizar seguimiento y control a los compromisos adquiridos en el comité.
- Rendir informes a la CAR y los organismos de control, requeridos por estos sobre las actividades desarrolladas.
- Propender para que los integrantes del CIDEA se articulen en el proceso de planificación concertación y aprobación del Plan Territorial de Educación Ambiental –PTEA, debidamente articulado con los instrumentos de planificación ambiental con incidencia en el municipio, así como la inclusión de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Orientar al CIDEA en las acciones de seguimiento y evaluación a la implementación del Plan Territorial de Educación Ambiental.

ARTÍCULO 9° DE LOS MIEMBROS E INVITADOS DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CIDEA. El comité del CIDEA tendrá la potestad de invitar a las entidades que considere pertinentes según los temas a tratar en las reuniones programadas.

Los invitados asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto, las sugerencias, aportes, contribuciones que en materia de educación ambiental consideren que deben hacer, se harán llegar por escrito a la Secretaría Técnica del CIDEA, quien las evaluará técnicamente y determinará su curso a seguir en cuanto a su aprobación.

A iniciativa escrita del Secretario(a) Técnico(a) del CIDEA y con la aprobación de la mayoría de los miembros del CIDEA, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de otras entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las inspecciones o veredas del municipio, o de las entidades circunvecinas, que se consideren técnicamente necesarias para la discusión y toma de decisiones de algunos temas específicos.

ARTÍCULO 10° DE LAS DECISIONES DEL CIDEA. Las decisiones adoptadas por el CIDEA, serán recomendaciones técnicas en materia de Educación Ambiental y se toman por la mayoría absoluta de votos de los integrantes, o en su defecto, por quórum decisorio con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, de igual forma son de estricto cumplimiento y tendrán el seguimiento y control, por parte de la Secretaría Técnica del CIDEA, quien podrá reportar su incumplimiento a control interno disciplinario y demás organismos de control, del orden Municipal, Departamental y Nacional.

ARTÍCULO 11° Establézcase la Secretaría Técnica del Comité según lo instaure la norma del mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023
NIT: N° 899.999.708-5
BITUIMA

ARTÍCULO 12° Implántese el reglamento interno y el Plan Territorial de Educación Ambiental del municipio de Bituima, cuya vigencia deberá ser cuatrienal, contando con la misma duración que tiene el mandato de la administración municipal.

ARTÍCULO 13° Envíese copia del presente Acuerdo a cada uno de los entes que componen el presente comité, y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 14.- Remítase el presente Acuerdo Municipal al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

ARTÍCULO 15° Remítase el presente Acuerdo Municipal al despacho del Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para que realice control de legalidad de acuerdo con lo normado en la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, por intermedio de la Secretaría Ejecutiva y de Despacho.

ARTICULO 16° El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

HECTOR FABIO RAMIREZ

Presidente Concejo Municipal

NATALIA VILLAMIL DIAZ

Secretaria Concejo Municipal

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

NOTA SECRETARIAL: El presente Acuerdo recibió por parte del Concejo Municipal de Bituima Cundinamarca, contemplando los dos debates reglamentarios de la ley 136 de 1994. Así: 5 de noviembre de 2020 primer debate en comisión, segundo debate en plenaria el 23 de noviembre de 2020.

NATALIA VILLAMIL DIAZ

Secretaria Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023
NIT: N° 899.999.708-5
BITUIMA

**CERTIFICACION ACUERDO N 2000.3.2020- 025
2000.4.4.2020-025**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
DE BITUIMA CUNDINAMARCA**

CERTIFICA QUE:

En Sesión ordinaria del día veinticinco (25) de Noviembre de 2020 el Honorable Concejo Municipal de Bituima Cundinamarca, después de haber realizado el análisis del Proyecto de Acuerdo N° 015 Por medio del cual se crea el comité interinstitucional de educación ambiental del Municipio de Bituima..

Sometido a votación el Proyecto de Acuerdo anteriormente mencionado, realizándose la aprobación del mismo quedando registrado como Acuerdo No 2000.3.2020- 025 de Noviembre 25 de 2020.

Dado en el recinto de la Corporación el día veintiséis (26) del mes de Noviembre de Dos mil veinte (2020) por solicitud directa del interesado.

NATALIA VILLAMIL DIAZ
Secretaria Concejo Municipal Bituima